

Edicto No. SG -0182 - 21 RBT

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 209-19 RBT, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D 73 - 21 RBT

Panamá, 8 de Enero de 2021

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, encargada
en uso de sus facultades legales,

...

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D 415-20 RBT de 26 de agosto de 2020, en contra del agente económico SUPER EL MEJOR.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

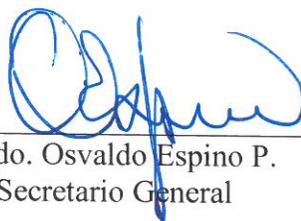
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección al Consumidor, encargada

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

COOR/RBT/jd

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



COOR/RBT/jd

ACODECO-INV-FO-36-Edicto 24